Código seguro de Verificación : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Resolución de la Subsecretaría de Ciencia, Innovación y Universidades por la que se aprueban las bases de la convocatoria del Programa Intramural para Desarrollar, Atraer y Retener Talento, en el marco de la Acción Estratégica en Salud Intramural 2023 del Instituto de Salud Carlos III (PROGRAMA INTRAMURAL - AESI 2023)

ÍNDICE

CAPITULO I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto y finalidad.
Artículo 2. Prioridades temáticas y líneas de investigación prioritarias.
Artículo 3. Principios que han de respetar los proyectos de investigación.
Artículo 4. Derechos y deberes del personal investigador.
Artículo 5. Requisitos de las personas candidatas.
Artículo 6. Forma y plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación.
Artículo 7. Instrucción del procedimiento.
Artículo 8. Evaluación y selección de las solicitudes.
Artículo 9. Tribunal.
Artículo 10. Propuesta de resolución.
Artículo 11. Resolución y notificación.
Artículo 12. Seguimiento.

Capítulo II. Actuaciones para Desarrollar, Atraer y Retener Talento.

Artículo 13. Actuaciones

Sección 1ª. Disposiciones comunes de las actuaciones de los Subprogramas de Formación e Incorporación.

Artículo 14. Categorías de los grupos de investigación de adscripción de los contratados.
Artículo 15. Retribuciones de los contratos.
Artículo 16. Formalización de los contratos.
Artículo 17. Incorporaciones, renuncias y bajas.
Artículo 18. Situaciones de interrupción y prórroga de los contratos.
Artículo 19. Régimen de incompatibilidades.

Sección 2ª. Disposiciones específicas de las actuaciones del Subprograma de Formación.

Subsección 1ª. Contratos ISCIII-PFIS (Predoctorales de Formación en Investigación en salud)

Artículo 20. Objeto y finalidad.
Artículo 21. Plazas convocadas.
Artículo 22. Características de los grupos de investigación de adscripción de los contratados
Artículo 23. Condiciones de los contratos.
Artículo 24. Requisitos de las personas candidatas.
Artículo 25. Documentación especifica requerida.
Artículo 26. Evaluación y selección de solicitudes.

Subsección 2ª. Contratos ISCIII-Río Hortega.

Artículo 27. Objeto y finalidad.

CSV : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CARLOS MARCO ESTELLÉS | FECHA : 03/01/2024 11:29 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Artículo 28. Plazas convocadas
Artículo 29. Características de los grupos de investigación de adscripción de los contratados.
Artículo 30. Condiciones de los contratos.
Artículo 31. Requisitos de las personas candidatas.
Artículo 32. Documentación requerida.
Artículo 33. Evaluación y selección de solicitudes

Subsección 3ª. Contratos ISCIII-Sara Borrell.

Artículo 34. Objeto y finalidad.
Artículo 35. Plazas convocadas.
Artículo 36. Características de los grupos de investigación de adscripción de los contratados.
Artículo 37. Condiciones de los contratos.
Artículo 38. Requisitos de las personas candidatas.
Artículo 39. Documentación requerida.
Artículo 40. Evaluación y selección de solicitudes.

Sección 3ª. Disposiciones específicas de las actuaciones del Subprograma de Incorporación.

Subsección 1ª. Contratos ISCIII-Miguel Servet.

Artículo 41. Objeto y finalidad.
Artículo 42. Plazas convocadas.
Artículo 43. Condiciones de los contratos.
Artículo 44. Requisitos de las personas candidatas.
Artículo 45. Documentación especifica requerida.
Artículo 46. Evaluación y selección de solicitudes.

Norma final

Anexo I. Tribunal

Anexo II. Relación de Proyectos de Investigación financiados en convocatorias 2022 de la AESI y de la Agencia Estatal de Investigación 2022 (Proyectos I+D+i, Proyectos I+D sin ayuda predoctoral asociada) a los cuales pueden incorporarse las personas solicitantes a los Contratos ISCIII-PFIS (Predoctorales de Formación en Investigación en salud).

Anexo III. MODELO DECLARACION RESPONSABLE Contratos ISCIII-PFIS (Predoctorales de formación en investigación en salud).

Anexo IV. Criterios para ser investigador/a R3 (investigador/a establecido/a).

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación señala, en su capítulo III del título IV, que el Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. (en adelante, ISCIII) es un organismo público de investigación agente de ejecución de la Administración General del Estado.

El Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación para el periodo 2021¬2023 (en adelante, PEICTI), representa el instrumento destinado a desarrollar y financiar las actuaciones de la Administración General del Estado en materia de I+D+I, para permitir la consecución de los objetivos y prioridades incluidos en la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología y de Innovación para el período 2021-2027.

CSV : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CARLOS MARCO ESTELLÉS | FECHA : 03/01/2024 11:29 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Dentro del Programa Estatal para afrontar las prioridades de nuestro entorno, se establecen seis Acciones Estratégicas, entre las cuales se encuentra la Acción Estratégica en Salud (en adelante, AES) que representa el conjunto de actuaciones orientadas a proteger la salud de la ciudadanía a través de la I+D+I. Su principal objetivo es responder a las prioridades en salud de la ciudadanía, tanto en los aspectos preventivos, diagnósticos, curativos, rehabilitadores y paliativos de las enfermedades como en la generación de evidencia científica, como una de las bases de la calidad asistencial y preventiva. De igual manera, la AES juega un papel clave en la vertebración del sistema público de I+D+I en Biomedicina y Ciencias de la Salud, sobre todo para aquellas personas investigadoras, centros y organizaciones que, por motivos geográficos o de tamaño de masa crítica, se encuentren más alejados de los grandes polos científico-técnicos del Estado.

En su condición de agente de ejecución, el ISCIII dispone de un Programa Intramural anual (Acción Estratégica en Salud Intramural-AESI) que, sujeto a su propia regulación, propone, en un paralelismo con la AES, un conjunto de actuaciones instrumentales sinérgicas y complementarias que se encuadran en los mismos Subprogramas y Programas del Plan Estatal que aquellas contempladas en la AES, así como en el marco de las actuaciones de los centros ISCIII como centros de referencia de la Administración General del Estado. Considerando que la AES y el programa intramural-AESI confluyen en el objetivo primario de fomentar la generación de conocimiento en ciencias, tecnologías e innovación, en las líneas de investigación prioritarias y en los criterios de evaluación de las actuaciones previstas en cada una, el programa intramural-AESI quedará sujeto a las mismas condiciones de evaluación y selección de solicitudes previstas para la AES, a los efectos de equiparar el nivel de excelencia exigido a los investigadores del ISCIII y, con ello, reforzar el reconocimiento en la comunidad científica.

Conforme a las competencias que sobre la gestión interna del presupuesto del ISCIII otorgan a su Director su Estatuto y la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el objeto del Programa Intramural es el desarrollo de los objetivos que el ISCIII tiene encomendados y la mejora en la eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, en un marco de objetividad y transparencia en la gestión interna del presupuesto.

Una de las actuaciones enmarcadas en el Programa Intramural es la Acción Estratégica en Salud Intramural (AESI) 2023, que incluye el Programa Intramural para Desarrollar, Atraer y Retener Talento.

Esta convocatoria del Programa Intramural para Desarrollar, Atraer y Retener Talento, se realizará en régimen de concurrencia competitiva y tiene como finalidad la formación de personal investigador en los grupos de investigación del ISCIII y la incorporación de profesionales en los centros del ISCIII.

A estas bases le serán de aplicación: la ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos; el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; el Real Decreto Legislativo de 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación; Real Decreto

CSV : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CARLOS MARCO ESTELLÉS | FECHA : 03/01/2024 11:29 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General de Estado; la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 22 de noviembre de 2001, por la que se establecen criterios para la selección de personal laboral temporal; la instrucción conjunta de las Secretarias de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública, de 17 de noviembre de 2010; las disposiciones reguladoras de la función pública de la Administración General del Estado que se aprueben para los empleados públicos y el resto de la normativa vigente en la materia..

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, esta Subsecretaría acuerda convocar proceso selectivo para la cobertura de plazas de personal laboral para cuyo desarrollo se aprueban las bases de convocatoria que se exponen a continuación y que se corresponden con las bases informadas favorablemente por la Dirección General de la Función Pública en fecha 5 de octubre de 2023 para esta modalidad de contratación.

La presente convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como con la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

Esta convocatoria y todos los actos que se deriven de la misma se publicarán, al menos, en el Punto de Acceso General: www.administracion.gob.es y en la web el Instituto de Salud Carlos III en la dirección: https://www.isciii.es/Trabajar/Empleo/Paginas/default.aspx

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

La presente resolución tiene por objeto la aprobación de la convocatoria del Programa Intramural para Desarrollar, Atraer y Retener Talento, en el marco de la Acción Estratégica en Salud Intramural 2023 del Instituto de Salud Carlos IIII (en adelante, ISCIII).

Artículo 2. Prioridades temáticas y líneas de investigación prioritarias.

1. Prioridades temáticas.

Las actuaciones reguladas en esta convocatoria deberán enmarcarse en las prioridades temáticas científico-técnicas establecidas por el PEICTI y descritas en este artículo, que se concretan en:

CSV : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CARLOS MARCO ESTELLÉS | FECHA : 03/01/2024 11:29 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

a) Salud a lo largo de todo el ciclo vital, incluyendo especialmente poblaciones en etapas vulnerables, así como grupos que precisen de acciones para favorecer mayor equidad y reducir desigualdades sociales y de género en salud.

b) Determinantes ambientales y sociales de la salud, mejorando el conocimiento de los elementos facilitadores (i.e., digitalización) y de los factores de riesgo (i.e., nutrición).

c) Enfermedades infecciosas, incluyendo enfermedades olvidadas y de la pobreza, para trabajar en Salud Global y proteger a la ciudadanía de amenazas transfronterizas, incluyendo la identificación temprana y respuesta rápida frente amenazas.

d) Herramientas, tecnologías y soluciones digitales para la salud y cuidados, promocionando el desarrollo y uso de técnicas, tecnologías y herramientas innovadoras para mejorar la calidad de vida. Cabe resaltar la necesidad de impulsar el desarrollo de tecnologías de la información, tecnologías sanitarias y soluciones digitales, teniendo en cuenta los sistemas de interoperabilidad, seguridad, confidencialidad y estandarización, para la mejora de la atención sanitaria.

e) Sistemas de Atención Sanitaria, afrontando el reto de su sostenibilidad, accesibilidad, y su potencial como herramienta para reducir desigualdades y actuar como motor de desarrollo económico. Destaca la necesidad de fomentar líneas de investigación dirigidas al desarrollo de nuevos modelos de cuidado de la salud, la transformación de los modelos organizativos y asistenciales para adaptar los servicios a los cambios sociales y al envejecimiento de la población, incluidos los movimientos de la población y la dispersión geográfica en zonas rurales, y con especial atención a la atención primaria.

2. Las líneas de investigación prioritarias de la convocatoria de la AESI 2023 son las siguientes:

a) Tecnologías moleculares y celulares de aplicación a las intervenciones sobre la salud humana. Contempla las tecnologías y herramientas necesarias para generar nuevo conocimiento y su transferencia a la práctica clínica en el área de la salud.

1º Investigación biológica integrativa y de sistemas.

2º Mejoras en los procesos de prevención, predicción, diagnóstico y seguimiento de enfermedades y monitorización de la respuesta terapéutica.

3º Desarrollo de nuevos fármacos y terapias innovadoras, así como terapias avanzadas.

4º Biotecnología, nanomedicina, robótica y bioingeniería.

b) Investigación traslacional y clínica sobre la salud humana. Se centra en el conocimiento de los mecanismos implicados en las enfermedades y en su transferencia a las aplicaciones clínicas. En este apartado se establecen prioridades en torno a problemas de salud y tratamiento médico, quirúrgico o rehabilitador de aquellos grupos de entidades cuyo interés social y sanitario es más relevante, teniendo en cuenta los estudios de carga de enfermedad y aspectos de equidad.

1º Enfermedades neurológicas, con especial atención a las enfermedades neurodegenerativas.

2º Salud mental, incluyendo trastornos adictivos.

CSV : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CARLOS MARCO ESTELLÉS | FECHA : 03/01/2024 11:29 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

3º Salud sexual y reproductiva

4º Envejecimiento y fragilidad.

5º Cáncer y enfermedades tumorales. Se incluirá específicamente la investigación en tumores con baja incidencia, pero con elevada mortalidad y el cáncer infantil.

6º Enfermedades cardiovasculares.

7º Enfermedades raras y enfermedades de base genética.

8º Enfermedades del sistema inmune.

9º Enfermedades metabólicas.

10º Enfermedades respiratorias.

11º Enfermedades digestivas y hepáticas.,

12º Salud visual.

c) Fomento de la investigación en salud pública, salud ambiental, salud laboral y en dependencia y servicios de salud, para la mejor calidad de vida funcional de la población, con especial enfoque en la investigación en COVID Persistente, así como en salud pública relacionada con la actividad física y/o la práctica deportiva, incluyendo la investigación científica en control del dopaje. Se focaliza en nuevos métodos de investigación y generación de las bases científicas necesarias para sustentar las políticas y la toma de decisiones, así como las mejoras en las capacidades de innovación en servicios del SNS. Todo ello sobre la base de estrategias basadas en la evidencia científica más efectivas y eficientes de promoción de la salud, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación.

1º Calidad, eficiencia, sostenibilidad y equidad del SNS.

2º Variabilidad en la práctica clínica en el SNS, e investigación en implementación del conocimiento científico en el SNS.

3º Seguridad del paciente y prevención de incidentes.

4º Efectividad y eficiencia de intervenciones de salud pública, promoción de la salud y prevención primaria de enfermedades y discapacidad, con especial prioridad a las intervenciones sobre la nutrición, el ejercicio físico, las conductas adictivas, la promoción de la equidad de género y aquellas dirigidas a la promoción de la salud sexual y reproductiva.

5º Investigación e innovación dirigida a mantener la movilidad y fomentar la independencia en personas con discapacidad motriz.

6º Impacto en la salud y la calidad de vida de la exposición a agentes químicos, físicos y biológicos, con especial prioridad al estudio de las desigualdades en salud ambiental y al impacto de la exposición de los agentes ambientales sobre la salud infantil.

CSV : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CARLOS MARCO ESTELLÉS | FECHA : 03/01/2024 11:29 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

7º Investigación en determinantes socioeconómicos de la salud, desigualdad e inequidad en salud por razón de género, con especial énfasis en el análisis del impacto de la violencia de género en la salud y el bienestar de las mujeres y sus hijos e hijas.

8º Salud laboral, con especial prioridad en investigación de enfermedades profesionales, cáncer profesional, promoción de la salud en el trabajo, el medioambiente laboral y m-Salud en Prevención de Riesgos Laborales.

9º Investigación e innovación en cuidados de salud especialmente sobre personas con enfermedades inflamatorias crónicas invalidantes.

10º Impacto social de las políticas sanitarias desde la perspectiva de la ciudadanía, personas enfermas y familias.

11º Investigación científica en nuevos sistemas de vigilancia epidemiológica y de salud pública.

d) Investigación en medicamentos y productos sanitarios. Prioriza la investigación en medicamentos y productos sanitarios orientada a la mejora de la práctica clínica y el tratamiento de las enfermedades de mayor impacto tanto económico como sanitario, como oportunidad para mejorar la selección de los tratamientos sobre la base de la calidad y el estímulo del uso eficiente de los recursos.

1º Fomento de la investigación en medicamentos y desarrollo de tecnologías farmacéuticas, incluyendo la investigación galénica orientada a la adaptación de medicamentos sin interés comercial a nuevas indicaciones.

2º Investigación, desarrollo e innovación en fármacos para el tratamiento de las enfermedades más relevantes.

3º Investigación en terapias avanzadas, que incluye los medicamentos de uso humano basados en genes (terapia génica), células (terapia celular) o tejidos (ingeniería tisular).

4º Investigación orientada a la práctica clínica en relación con la eficiencia de los tratamientos farmacológicos.

5º Investigación clínica sin interés comercial: ensayos clínicos independientes en general y, en particular, en medicamentos huérfanos, en población pediátrica y en personas ancianas, así como en poblaciones con escasa representación en los ensayos clínicos convencionales.

6º Investigación científica en terapias no farmacológicas y técnicas para el alivio del dolor del parto.

e) Investigación en tecnologías para la salud.

1º Tecnologías de la información y comunicación aplicadas a la salud, con especial prioridad al análisis integrado de datos (epidemiológicos, genéticos, clínicos y medioambientales), el fomento de la salud participativa, la atención de la cronicidad y la innovación en cuidados de salud.

2º Innovación en servicios de salud orientada a la mejora de procesos.

3º Innovación orientada a mejorar la eficiencia de los servicios de Atención Primaria.

CSV : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CARLOS MARCO ESTELLÉS | FECHA : 03/01/2024 11:29 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

4º Evaluación de servicios sanitarios, con especial prioridad a la evaluación de modelos de continuidad asistencial y de atención sociosanitaria.

5º Investigación científica de la innovación digital incorporada a espacios sanitarios no convencionales, con especial interés en la atención a la cronicidad.

3. Con carácter general, las actuaciones reguladas en esta convocatoria deberán enmarcarse en las áreas temáticas y líneas prioritarias descritas en este artículo, sin perjuicio de los objetivos que se señalen con carácter específico en cada una de las actuaciones. Se contempla que una misma actuación pueda dar respuesta a varias líneas prioritarias.

Artículo 3. *Principios que han de respetar los proyectos de investigación*.

1. Los proyectos de investigación deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la redacción actual de la Declaración de Helsinki, promulgada por la Asociación Médica Mundial, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación biomédica, la protección de datos de carácter personal y la bioética.

Los proyectos de investigación en enfermedades raras deben observar los principios establecidos por el International *Rare Diseases Research Consortium* (IRDiRC) y los proyectos de estudio del genoma de cáncer deberán observar los principios establecidos por el *International Cancer Genome Consortium* (ICGC), así como los del *Global Research Collaboration for Infectious Disease Preparedness* (GloPID-R) en su ámbito.

2. Los proyectos se atendrán a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las que los modifiquen o desarrollen, y en concreto:

a) Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras biológicas de origen humano deberán respetar lo establecido en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica (en adelante, Ley 14/2007, de 3 de julio) y demás legislación vigente sobre la materia.

b) Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y, en particular, en el texto vigente de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, y por el Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.

c) Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, y en el texto vigente del Real Decreto 178/2004, de 31 de enero, por el que se aprueba su Reglamento.

d) Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos, deberán ajustarse a lo establecido en el texto vigente de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, y en los reales decretos que la desarrollan.

CSV : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CARLOS MARCO ESTELLÉS | FECHA : 03/01/2024 11:29 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

e) Los proyectos que comporten ensayos clínicos deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.

f) Los proyectos que supongan estudios observacionales con medicamentos de uso humano deberán cumplir con lo previsto en el RD 957/2020, de 3 de noviembre, por el que se regulan los estudios observacionales con medicamentos de uso humano.

g) Los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas, así como los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células y tejidos de origen humano en el campo de la medicina regenerativa deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 3 de julio y en el Real Decreto 2132/2004, de 29 de octubre, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de preembriones sobrantes, y en el Real Decreto 1527/2010, de 15 de noviembre, por el que se regula la comisión de garantías para la donación y utilización de células y tejidos humanos y el registro de proyectos de investigación, así como al resto de la normativa legal vigente.

h) Los proyectos que impliquen la investigación con células y tejidos humanos deberán atenerse a lo establecido en el texto vigente del Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

i) Todos los proyectos en los que participe un centro de realización que no sea de titularidad pública directa deberán garantizar, mediante documento suscrito por quien ostente la representación legal del mismo, que no se facturará de forma directa o indirecta ningún tipo de actividad vinculada al proyecto de investigación a los pacientes que eventualmente pudieran participar, incluidas las atenciones urgentes, las no programadas o las no previstas, sean éstas de cualquier tipo, así como el compromiso de informar a los pacientes que pudieran participar de este aspecto.

3. Como requisitos de actividad y atendiendo a su naturaleza, los proyectos deberán contar con las autorizaciones y/o informes legalmente establecidos:

a) Conjunto de informes y autorizaciones del Comité de Ética de la Investigación (CEI) y Comité de Ética de Bienestar Animal (CEIyBA) del ISCIII u otros órganos colegiados responsables de velar por el cumplimiento de los convenios y normas existentes en materia de investigación, que se considere necesario.

b) Autorización de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, adscrita al Ministerio de Sanidad, cuando se trate de ensayos clínicos o estudios observacionales con medicamentos o productos sanitario.

c) Informe favorable de la Comisión correspondiente, para aquellos proyectos que versen sobre las materias relacionadas en el artículo 35 de la Ley 14/2007, de 3 de julio.

d) Informe favorable de la Comisión de Garantías para la Donación y Utilización de Células y Tejidos Humanos para aquellos proyectos que versen sobre las materias relacionadas en el artículo 6 del Real Decreto 1527/2010, de 15 de noviembre. Se exceptúan los proyectos que aborden los supuestos

CSV : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CARLOS MARCO ESTELLÉS | FECHA : 03/01/2024 11:29 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

previstos en el artículo 35.3 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en adelante, Ley 14/2011, de 1 de junio).

4. Los documentos a los que hace referencia el apartado 3 de este artículo quedarán en poder del Área de Coordinación de Investigación (en adelante, ACI), de la Secretaria General del ISCIII, sin perjuicio del sometimiento a las actuaciones de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Artículo 4*. Derechos y deberes del personal investigador.*

El personal investigador tendrá los derechos y deberes enumerados en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de acuerdo con lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión de 11 de marzo de 2005 relativa a la "Carta Europea del investigador" y "Código de conducta para la contratación de investigadores", y ello sin perjuicio de los establecidos en los códigos, reglas o decálogos sobre esta misma materia aprobados en el ISCIII, así como los previstos a lo largo de esta convocatoria para cada actuación.

Artículo 5*. Requisitos de las personas candidatas.*

1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán poseer en el momento de la formalización del contrato de trabajo, los requisitos de participación descritos en 5.1a), para el resto de los requisitos, se deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de formalización del contrato de trabajo o en su caso, lo que establezcan los correspondientes apartados del artículo 5.1:

a. Nacionalidad:

1. Tener la nacionalidad española.

2. Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.

3. Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

4. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

5. Las personas extranjeras que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado 1, así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado 2, siempre que autoricen en su solicitud la comprobación el acceso a la Plataforma de Intermediación de datos y si dicha información es verificable en la misma. Las demás personas candidatas deberán acompañar su solicitud un documento que acredite las condiciones que se alegan.

CSV : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CARLOS MARCO ESTELLÉS | FECHA : 03/01/2024 11:29 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

b. Capacidad legal: Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

c. Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones.

d. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e. Habilitación: No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título que se señala en cada una de las actuaciones, a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar, en el plazo previsto en el artículo 6.5, que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

2. Con carácter general, los requisitos necesarios para concurrir a esta convocatoria o los méritos que se aporten a la misma, para que sean tomados en consideración, se deberán haber obtenido como fecha límite en la que coincida con la de finalización de los correspondientes plazos de presentación de solicitudes. Igualmente, el plazo para acreditarlos finalizará con el que se establezca para subsanar la documentación que proceda de las solicitudes recibidas.

Excepcionalmente, el cumplimiento y/o la acreditación de determinados requisitos se podrán realizar en un momento del procedimiento distinto al señalado, circunstancia que figura expresamente recogida en las disposiciones específicas de las actuaciones correspondientes.

3. En lo que se refiere a la vinculación funcionarial, estatutaria o laboral de los jefes de grupo, este vínculo deberá mantenerse hasta la publicación de la resolución definitiva de concesión.

4. A efectos del proceso de evaluación, sólo se tendrá en cuenta la información contenida en los correspondientes currículos y en las memorias en la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes, no siendo posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. Cuando se requiera la selección de un determinado número de publicaciones, éstas deberán incorporar en la solicitud su respectivo número de DOI (*Digital Object Identifier*) y, en su caso, del PMID (*PubMed Identifier*). Tampoco será posible la actualización de la selección de publicaciones realizada en la aplicación informática una vez presentada la solicitud.

En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de la documentación presentada originariamente, no será posible su actualización posterior ni la alteración de su contenido, salvo en aquel aspecto concreto que constituya el motivo por el que se ha requerido la subsanación.

CSV : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CARLOS MARCO ESTELLÉS | FECHA : 03/01/2024 11:29 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Artículo 6. *Forma y plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación*.

1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán presentar, obligatoriamente de forma telemática, debidamente cumplimentada la solicitud de participación y la documentación señalada en las disposiciones específicas que regulan cada tipo de actuación, pudiendo acceder a todos los documentos normalizados necesarios en la dirección http://www.isciii.es, en Trabajar en el ISCIII>Empleo>Portal de Empleo>Personal Laboral Temporal>Acción Estratégica en Salud Intramural 2023. Convocatoria Recursos Humanos 2023.

No obstante, se contempla la posibilidad de que para los aspirantes que, por cursar la solicitud en el extranjero, porque concurra una incidencia técnica debidamente acreditada, o por cualquier otra causa de similar naturaleza que se justifique, no puedan realizar este trámite de forma telemática, podrán cumplimentar este trámite de forma sustitutoria en papel, de forma presencial, presentado la solicitud de participación y la documentación señalada en las disposiciones específicas que regulan cada tipo de actuación, en el Registro del Instituto de Salud Carlos III, o en el resto de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la dirección electrónica indicada en el primer párrafo se publicará toda la información que se produzca a lo largo de la tramitación de esta convocatoria. La información también se publicará en el Punto de Acceso General a través de su página web www.administracion.gob.es.

2. Para concurrir a cualquiera de las actuaciones reguladas en esta convocatoria, el formulario de solicitud se acompañará de los documentos específicos que se establezcan para cada una de ellas, algunos de los cuales se considerarán parte integrante de la solicitud, de modo que la falta de presentación de aquellos en plazo o la presentación de los mismos sin emplear el modelo normalizado, en su caso, conllevará la exclusión de la solicitud durante el trámite de admisión.

Con objeto de garantizar la concurrencia competitiva, los documentos de memoria científico-técnica y currículum abreviado (CVA-ISCIII) de las personas candidatas, deberán cumplir todos los requerimientos establecidos en la convocatoria y en los modelos normalizados, que son considerados documentos integrantes de la solicitud de ayuda y por lo tanto no podrán ser mejorados en un momento posterior a la finalización del plazo de presentación de la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del apartado 2 del artículo 5, ni se aceptará la inclusión de información que no estuviera contenida en la solicitud, salvo aquellos que, a requerimiento del tribunal (Comité de Selección) deban ser rectificados.

No obstante, cuando sea obligatoria la presentación de la memoria científico-técnica en una lengua específica y se presente en otra lengua, se requerirá a la persona solicitante para que subsane esta circunstancia mediante la aportación de una traducción a la lengua requerida y una declaración responsable firmada por la persona solicitante, en la que declare que es una traducción fiel del contenido de la memoria presentada, dentro del plazo de solicitudes establecido para cada una de las ayudas.

El modo de cumplimentación de los modelos normalizados deberá ceñirse a las instrucciones que acompañan a los mismos y su alteración, contraviniendo dichas instrucciones, se considerará causa de inadmisión.

En todo caso, la selección de publicaciones se regirá por el límite establecido en el artículo 5.4.

3. La forma de presentación de la solicitud y restante documentación será exclusivamente mediante el acceso a la aplicación informática de solicitudes, a través de http://www.isciii.es, en Trabajar en el

CSV : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CARLOS MARCO ESTELLÉS | FECHA : 03/01/2024 11:29 | Sin acción específica

ISCIII>Empleo>Portal de Empleo>Personal Laboral Temporal>Acción Estratégica en Salud Intramural 2023. Convocatoria Recursos Humanos 2023.

Las solicitudes se presentarán mediante sistemas de certificado electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden SCO/3233/2007, de 29 de octubre, por la que se crea el registro electrónico en el ISCIII, y disposiciones relacionadas.

Solo se podrá presentar una solicitud por persona candidata y, en su caso, por grupo de investigación.

Las disposiciones específicas que regulan cada modalidad de contrato indicarán los documentos que hay que incorporar al expediente electrónico junto con la solicitud. La restante documentación se incorporará al expediente electrónico siguiendo las instrucciones disponibles en la aplicación, mediante ficheros electrónicos en formato «pdf». Cuando así se señale en las mismas, y para facilitar este tipo de presentación, se podrán enviar ficheros escaneados de determinados documentos. En tal caso, los documentos originales deberán custodiarse por el interesado a efectos de comprobación por parte del tribunal (Comité de Selección) y/o del ISCIII.

El registro emitirá automáticamente, por medios electrónicos, un resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud de que se trate, en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, con indicación de la fecha y hora en que se produjo la presentación en el servidor del ISCIII y una clave de identificación de la transmisión. El registro generará recibos acreditativos de la entrega de documentación que, en su caso, acompañe la solicitud, que garanticen la integridad y el no repudio de los documentos. El registro efectuará la misma operación con ocasión de la presentación de cualquier otro documento relacionado con el expediente electrónico del que se trate.

El formulario de solicitud telemática se firmará electrónicamente por la persona candidata, de tal manera que el aspirante declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

4. En los casos en los que, debido a un fallo informático en la aplicación de firma y registro electrónico o en los servidores del Instituto de Salud Carlos III, no resultase posible la generación y/o presentación electrónica de la solicitud, para que esta sea tenida en cuenta se deberá remitir el documento de solicitud, y restante documentación necesaria en función de la actuación de que se trate (Memoria, CVA-ISCIII, etc.), mediante una instancia genérica presentada por la persona candidata a través de la sede electrónica del ISCIII o del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado, siempre que la instancia se realice en el correspondiente plazo de presentación.

Cuando se produzca la circunstancia prevista en este apartado, a efectos de evitar retrasos en la tramitación de los expedientes, las personas solicitantes deberán informar del fallo informático por correo electrónico a la dirección del Tribunal indicada en el anexo I de la presente convocatoria (aesirrhh@isciii.es) y a la unidad de atención a usuarios (incidencias.sede@isciii.es), antes de que concluya el plazo de presentación de que se trate (solicitudes o subsanación). La remisión del correo electrónico informando del fallo no exime de la presentación de la solicitud y restante documentación prevista en el párrafo anterior para que ésta pueda ser tenida en cuenta.

5. La presentación de solicitudes se realizará en el plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria.

Código seguro de Verificación : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

CSV : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CARLOS MARCO ESTELLÉS | FECHA : 03/01/2024 11:29 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

6. El plazo para la generación y presentación de las solicitudes y de la restante documentación necesaria en cada caso, mediante la aplicación informática, finalizará el día de finalización indicado en el apartado anterior.

7. Cuando las personas candidatas sean ciudadanos españoles o ciudadanos extranjeros residentes en territorio español, la presentación de la solicitud conllevará el consentimiento para que el Tribunal pueda consultar y comprobar los datos incluidos en la misma, de modo fehaciente mediante la Plataforma de Intermediación de datos, de acuerdo con el artículo único.3 del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

8. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, sus datos personales serán incorporados al Registro de Actividades de Tratamiento del Instituto de Salud Carlos III, (Actividades de Gestión de Personal destinado en el Instituto de Salud Carlos III). Este tratamiento está legitimado por los artículos 6.1. b y 6.1. c del RGPD).

No serán cedidos a terceros, salvo los necesarios para la gestión de su relación laboral con el ISCIII, y en aquellos casos determinados por Ley. No están previstas transferencias internacionales. Serán conservados durante el plazo necesario para el cumplimiento de los fines indicados. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y/o limitación del tratamiento. Para todo ello puede dirigirse al responsable del tratamiento Instituto de Salud Carlos III (C/ Sinesio Delgado, nº6 de Madrid, entrada por C/ Monforte de Lemos, 3-5 CP. 28029 Madrid), a través del/de la Delegado/a de Protección de Datos: dpd@isciii.es o protecciondatos@isciii.es o, directamente, a la Agencia Española de Protección de Datos.

Artículo 7*. Instrucción del procedimiento*

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes establecido para cada tipo de actuación, el órgano convocante, a propuesta del Tribunal o de la unidad encargada de la revisión de las solicitudes del ISCIII, dictará resolución declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, dándoles un plazo máximo e improrrogable de **10 días hábiles,** a contar desde el día siguiente hábil al de su publicación en los medios referidos en el artículo 6.1, para que subsanen los defectos encontrados, indicando que, si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subsanación se realizará por la persona solicitante a través de la aplicación informática de solicitudes habilitada al efecto.

Este plazo no podrá utilizarse, en ningún caso, para añadir, completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial, a excepción de la documentación que se adjunte por la persona candidata en el plazo de subsanación para corregir, en su caso, los defectos subsanables.

2. Finalizado el plazo de subsanación señalado en el apartado 1 de este artículo, el órgano convocante dictará resolución aprobando la relación definitiva de solicitantes admitidos, excluidos y desistidos, indicando, en su caso, las causas que hayan motivado la no admisión. Dicha resolución será publicada en el lugar indicado en el artículo 6.1.

CSV : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CARLOS MARCO ESTELLÉS | FECHA : 03/01/2024 11:29 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

3. El no ajustarse a los términos de la convocatoria, el incumplimiento de los requisitos establecidos en la misma, así como la ocultación de datos o cualquier otra manipulación de la información, será causa de desestimación de la solicitud.

Artículo 8*. Evaluación y selección de las solicitudes*.

1. Las solicitudes admitidas según el procedimiento establecido en el artículo 7, serán informadas, a requerimiento del Tribunal, por expertos nacionales y/o internacionales, a través de las Comisiones Técnicas de Evaluación del ISCIII, (en adelante, CTE), así como por otros órganos que, en función los objetivos y prioridades de la AESI y los de cada tipo de actuación, se consideren convenientes, emitiendo cuantos informes se estimen necesarios.

2. En aquellos casos en los que para la valoración de cualquier tipo de mérito se establezca un periodo de evaluación definido en el tiempo, de la contabilización del plazo correspondiente se excluirá el periodo proporcional a las interrupciones debidas a los motivos que se citan a continuación, calculadas de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Periodos de tiempo de permisos derivados de maternidad o paternidad, adopción, o guarda con fines de adopción o acogimiento disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de baja/permiso disfrutadas por cada hijo.

b) Incapacidad temporal por enfermedad o accidente graves de la persona solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación de un año.

c) Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de baja que se acumulará, en su caso, a la ampliación recogida en el apartado a).

d) Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de actividad como persona cuidadora no profesional.

Estos periodos de interrupción se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud y, para cada actuación, tendrán el alcance previsto en las disposiciones específicas, en los respectivos artículos dedicados a la evaluación de solicitudes. Si la documentación acreditativa de la interrupción está expedida en un idioma distinto al castellano o al inglés deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

3. Teniendo en cuenta los informes emitidos, la valoración de las solicitudes se realizará por el Tribunal calificador, aplicando los criterios establecidos y teniendo en cuenta el interés estratégico y el valor añadido para el ISCIII de acuerdo a las funciones que le corresponden según el Estatuto, emitirá propuesta en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 9. Tribunal

1. El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria. No obstante, si hubiera alguna modificación en los datos recogidos en el Anexo I, en su caso, la

CSV : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CARLOS MARCO ESTELLÉS | FECHA : 03/01/2024 11:29 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

composición definitiva del Tribunal y su sede, se hará pública junto a las listas definitivas de admitidos y excluidos, y en los mismos lugares de los indicados en artículo 6.1.

2. El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Con carácter general, las reuniones se celebrarán presencialmente o mediante audioconferencia o videoconferencia o modalidad mixta, respetando el aforo máximo establecido para cada sala.

3. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

5. Las personas componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público.

7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en el domicilio que se indica en el Anexo I.

8. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Artículo 10. *Propuesta de resolución*.

1. El Tribunal publicará en los lugares donde se expusieron las listas de admitidos y excluidos, la relación que contenga la valoración provisional de méritos, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total.

2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de **diez días hábiles** a partir del siguiente día hábil al de la fecha de publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la relación de aspirantes con la valoración definitiva del concurso.

3. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes y cualquier aclaración que sobre los méritos alegados considere oportuno. Asimismo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple con cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado deberá proponer su exclusión al Órgano convocante.

4. En cualquier momento del proceso selectivo y de conformidad a lo establecido previamente en las presentes bases, los aspirantes podrán presentar su renuncia al mismo. La renuncia implicará su exclusión inmediata y la perdida de cualquier derecho adquirido o que pudieran adquirir sobre la plaza o plazas en que hayan desistido.

CSV : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CARLOS MARCO ESTELLÉS | FECHA : 03/01/2024 11:29 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Artículo 11. *Resolución y notificación.*

1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal elevará al órgano convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación, ordenada de mayor a menor, quien dictará resolución adjudicando las plazas. Esta resolución recogerá la relación de aspirantes que hubieran obtenido la calificación mínima exigida para la superación del proceso selectivo, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones alcanzadas para cada una de las plazas y la adjudicación de los contratos por estricto orden ocupado por los aspirantes. Así mismo, se indicarán los plazos de ejecución de la actividad y los de presentación de las memorias de seguimiento y finales.

Si dos o más solicitudes tuvieran idéntica puntación, el empate se dirimirá teniendo en cuenta los méritos curriculares de la persona candidata y en aplicación del siguiente orden de prelación:

a) Contratos ISCIII-PFIS (Predoctorales de Formación en Investigación en salud)

   a.1. Publicaciones
   a.2. Congresos
   a.3. Otros méritos (FSE, Proyectos y Patentes)

b) Contratos ISCIII-Río Hortega
   b.1. Proyectos
   b.2. Publicaciones
   b.3. Congresos

c) Contratos ISCIII-Sara Borrell
   c.1. Publicaciones
   c.2. Otros méritos (contrato Río Hortega completo, FSE completo, Movilidad postdoctoral, Premio Extraordinario de doctorado o Doctorado con mención europea y proyectos)

d) Contratos ISCIII-Miguel Servet
   d.1. Publicaciones
   d.2 Proyectos
   d.3 Movilidad Postdoctoral

Dicha relación se publicará en el lugar o lugares donde se publicó la lista de aspirantes admitidos y excluidos y en la sede del Tribunal, así como en cuantos lugares se considere oportuno. Las personas aspirantes que han obtenido plaza disponen de un plazo de **cinco días hábiles,** contados a partir del siguiente día hábil al de la fecha de publicación, para la presentación de la documentación original acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria y con la normativa aplicable, de forma telemática, a través de Registro General del ISCIII o la sede electrónica del Instituto de Salud Carlos III, https://sede.isciii.gob.es dirigido a la Secretaria General del Instituto de Salud Carlos III.

2. Antes de la formalización del contrato, las personas candidatas que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua. El contenido de esta prueba se ajustará a lo que establezca el Organismo Público "Instituto Cervantes", creado por Ley 7/1991, de 21 de marzo, según lo dispuesto en el artículo 6 del Real decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE). La prueba se valorará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de apto para considerar a la persona

CSV : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CARLOS MARCO ESTELLÉS | FECHA : 03/01/2024 11:29 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

candidata como aprobada en el proceso. En el supuesto de no resultar apto resultaría seleccionado el aspirante siguiente en el orden de puntuación.

El lugar y la fecha de realización de esta prueba se anunciarán en los mismos lugares en que se hizo pública la convocatoria y en la sede del Tribunal. Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español de nivel superior o del Diploma de español de nivel intermedio como lengua extranjera regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud, copia autentica de dicho diploma. De no aportar esta documentación, no podrán ser declarados exentos y deberán realizar la prueba referida anteriormente.

3. No se podrán formalizar mayor número de contratos que los convocados.

4. En el supuesto de que, una vez finalizado el plazo indicado en el artículo 11.1, no se acrediten los requisitos exigidos en la convocatoria, el candidato no obtenga la valoración de “apto” según queda recogido en el apartado 2, o sea presentada la renuncia, el puesto se podrá adjudicar, al siguiente candidato/a de la Resolución a la que se refiere el artículo 11.1 si acredita cumplir con los requisitos de la convocatoria y cumple con la normativa aplicable.

Si una vez formalizado el contrato, alguno de los trabajadores/as causara baja o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el periodo de prueba fuera desfavorable, se podrá sustituir, en su caso, por el siguiente candidato/a de la lista a la que se refiere la base 11.1, si acredita cumplir con los requisitos de la convocatoria y cumple con la normativa aplicable, siempre y cuando no se hayan superado los plazos de validez de los informes y las autorizaciones previstas en la normativa vigente para la formalización de los contratos.

Artículo 12. *Seguimiento.*

1. El seguimiento científico corresponde a la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación (SGEFI), que establecerá los procedimientos oportunos, y podrá designar los órganos, comisiones y expertos que se estimen necesarios para realizar las actuaciones de seguimiento y recabar la presentación de la información complementaria que se considere oportuna.

2. Para realizar este seguimiento, deberán enviarse en la forma y plazo que se determine en las instrucciones dictadas al efecto y en las resoluciones de adjudicación, los siguientes documentos:

a) Memoria de seguimiento científico-técnico. En la resolución de adjudicación se establecerá el plazo de las memorias a presentar, en función de la duración y del tipo de contrato.

En el caso de los Contratos Miguel Servet, para acceder a la segunda fase del contrato, las personas investigadoras podrán optar a la evaluación durante la tercera o cuarta anualidad del contrato. Para ello, deberán presentar al ISCIII una memoria al efecto.

b) Memoria científico - técnica final en modelo normalizado dentro de los tres meses siguientes a la finalización del contrato.

CAPÍTULO II

Actuaciones para Desarrollar, Atraer y Retener Talento

Artículo 13. *Actuaciones.*

Las solicitudes deberán encuadrarse en alguna de las actuaciones que se indican a continuación y se describen en las correspondientes subsecciones.

CSV : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CARLOS MARCO ESTELLÉS | FECHA : 03/01/2024 11:29 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

1. En el Subprograma de Formación:

a) Contratos ISCIII-PFIS (Predoctorales de formación en investigación en salud)

b) Contratos ISCIII-Rio Hortega

c) Contratos ISCIII-Sara Borrell

2. En el Subprograma de Incorporación:

a) Contratos ISCIII-Miguel Servet

Sección 1ª. Disposiciones comunes de las actuaciones de Formación e Incorporación

Artículo 14. *Categorías de los grupos de investigación de adscripción de los contratados*.

1. En las actuaciones Contratos ISCIII-PFIS, Contratos ISCIII-Rio Hortega y Contratos ISCIII-Sara Borrell, todas las propuestas presentadas deberán encuadrarse en una de las siguientes categorías de grupos de investigación:

a) Grupos dirigidos por investigadores nacidos en 1978 o fecha posterior, con una producción científica que permita considerar que poseen potencial para convertirse en grupos altamente competitivos, los cuales deberán presentar propuestas de actuación diferenciadas e innovadoras, que no supongan una fractura de grupos preexistentes.

b) Grupos habituales de esta modalidad, que deben cumplir con las condiciones generales establecidas en los diferentes apartados, sin ninguna otra de carácter específico.

Las solicitudes se podrán reconducir de oficio a otra categoría por el Tribunal, cuando de la propuesta realizada se desprenda que pertenecen a otra diferente de aquella en la que se han encuadrado.

Artículo 15. *Retribuciones de los contratos.*

Las retribuciones de los contratos serán las indicadas para cada uno de ellos, y serán las autorizadas y/o actualizadas, en su caso, por el órgano competente de la Administración General del Estado.

Artículo 16. *Formalización de los contratos.*

La presente convocatoria respeta los criterios de selección establecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública en los términos previstos en el artículo 35 del Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

La formalización de las propuestas de contrataciones resultantes del procedimiento selectivo incluido en la presente convocatoria estará supeditada a:

1. La existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de los correspondientes contratos.

2. Las autorizaciones exigidas por la normativa vigente para los expedientes de contratación de personal laboral del ISCIII.

3. Adecuación del contrato a lo dispuesto en la normativa vigente.

4. Cumplimiento por la persona candidata propuesta de los requisitos para la formalización del correspondiente contrato.

CSV : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CARLOS MARCO ESTELLÉS | FECHA : 03/01/2024 11:29 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Artículo 17. *Incorporaciones, renuncias y bajas.*

1. La incorporación al ISCIII se formalizará a través de contratos laborales, con dedicación a tiempo completo.

2. La duración del contrato será la establecida para cada actuación.

3. La incorporación a los centros del ISCIII deberá efectuarse en el plazo que al efecto establezcan las resoluciones de adjudicación. En los Contratos ISCIII-Miguel Servet, las personas candidatas seleccionadas que estén disfrutando de un contrato en curso de entre los especificados en los artículos 41.1.b) y c) en el momento de la solicitud, deberán finalizarlo en todo caso antes de incorporarse al contrato adjudicado.

4. Cuando la persona candidata no se incorpore en el plazo establecido, sin que medie resolución de aplazamiento, o en caso de renuncia expresa y en el de las bajas causadas durante el plazo de vigencia de la relación de suplentes, el puesto se podrá adjudicar al siguiente candidato/a al que se refiere el artículo 11.1, si acredita cumplir con los requisitos de la convocatoria y cumple con la normativa aplicable.

Artículo 18*. Situaciones de interrupción y prórrogas de los contratos.*

1. En los contratos efectuados con arreglo a las modalidades de contratación predoctoral y de acceso de personal investigador doctor, previstas en los artículos 21 y 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, respectivamente, resultará de aplicación lo previsto en los artículos 21.c y 22.d, con respecto a las situaciones recogidas que tengan lugar durante la vigencia del contrato, y darán lugar a la prórroga del contrato por el tiempo equivalente al de la interrupción del mismo.

2. Los contratos que se efectúen en modalidades de contratación diferentes, resultará de aplicación lo dispuesto en la normativa de régimen laboral.

Artículo 19. *Régimen de incompatibilidades.*

1. Con carácter general, los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal contratado.

2. El régimen de incompatibilidad del puesto de trabajo será el general establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3. Con carácter particular, las personas contratadas podrán prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes, por el máximo de horas que se indica en cada caso, a petición propia y con la aprobación del Instituto de Salud Carlos III, respetando, en su caso, la normativa vigente de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y siempre que dichas tareas complementarias no desvirtúen la dedicación a la finalidad investigadora y formativa de la actuación:

a) En los Contratos PFIS: máximo de 180 horas durante la extensión del contrato predoctoral y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales.

b) En los Contratos Miguel Servet, Sara Borrell y Río Hortega: máximo de 80 horas anuales, o de 100 horas anuales en el caso de estar contratada la persona mediante contrato de acceso de personal investigador.

CSV : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CARLOS MARCO ESTELLÉS | FECHA : 03/01/2024 11:29 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Sección 2ª. Disposiciones específicas de las actuaciones del Subprograma de Formación.

Subsección 1ª. Contratos ISCIII-PFIS (Predoctorales de formación en investigación en salud)

Artículo 20*. Objeto y finalidad.*

1. El objeto de esta actuación es la formación inicial de investigadores en ciencias y tecnologías de la salud, mediante la realización de una tesis doctoral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio y conforme al Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo.

2. Con ello se pretende:

a) Promover el inicio de la carrera profesional mediante la incorporación de personal investigador joven al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

b) Favorecer la investigación orientada al paciente y a la población a través de actividades de transferencia, enmarcadas dentro de un proyecto específico y novedoso.

Artículo 21. *Plazas convocadas.*

El número de plazas convocadas en esta modalidad es de cinco. Solo se adjudicará una plaza por proyecto de investigación de los relacionados el Anexo II.

Artículo 22. *Características de los grupos de investigación de adscripción de los contratados*

Los contratados en esta modalidad, se incorporarán a los grupos de investigación del ISCIII liderados por personas investigadoras que obtuvieron financiación como investigadores principales de proyectos individuales o coordinadores de proyectos coordinados o multicéntricos en las convocatorias 2022 de la AESI dentro de la modalidad de Proyectos de I+D+I en salud y de la Agencia Estatal de Investigación (Proyectos I+D+I) sin ayuda predoctoral asociada y que se relacionan en el Anexo II. En el caso de proyectos con dos investigadores principales, sólo uno de ellos actuará como jefe de grupo en la solicitud.

No podrán concurrir como jefes de grupo quienes se encontrarán dirigiendo la actividad de investigadores predoctorales ISCIII-PFIS con contrato concedido y en activo correspondiente a las convocatorias AESI 2020, 2021 y 2022.

Las personas candidatas presentarán su solicitud asociada a uno de los proyectos relacionados en el Anexo II.

Cada persona candidata podrá presentar una única solicitud y asociada a un único proyecto del Anexo II.

El personal investigador del ISCIII a cuyos proyectos se adscriban las personas candidatas para la realización de su tesis doctoral, deberán estar vinculados estatutaria, funcionarial o laboralmente al ISCIII.

CSV : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CARLOS MARCO ESTELLÉS | FECHA : 03/01/2024 11:29 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Las personas candidatas podrán acceder a la información relativa a los diferentes grupos de investigación del ISCIII a los cuales pueden incorporarse a través del enlace: https://www.isciii.es/QuienesSomos/CentrosPropios/Paginas/default.aspx.

Artículo 23. *Condiciones de los contratos.*

1. La incorporación al ISCIII se formalizará a través de contratos laborales, bajo la modalidad de contrato predoctoral regulado en el en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio y en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

2. La duración del contrato, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa de doctorado y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12 sobre el seguimiento científico-técnico, en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y en el artículo 6 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, no podrá ser inferior a un año, ni exceder de cuatro años prórrogas incluidas; no obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad. Sin perjuicio de lo establecido en el presente apartado, en el supuesto de que, por haber estado ya contratado el trabajador bajo esta modalidad, el tiempo que reste hasta el máximo de cuatro años, o de seis en el caso de personas con discapacidad, sea inferior a un año, podrá concertarse el contrato, o su prórroga, por el tiempo que reste hasta el máximo establecido en cada caso.

Para comprobar el cumplimiento de esta condición, además de lo dispuesto en el artículo 12, la continuidad quedará asimismo condicionada a la acreditación de la permanencia en el programa de doctorado.

3. De conformidad con el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, el contrato podrá incluir un periodo adicional de hasta 12 meses con el objeto de la orientación postdoctoral, iniciado con posterioridad a la obtención del título de doctor. En ningún caso, la duración del contrato podrá exceder el máximo indicado por el precitado artículo 21.c de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

4. Las retribuciones de cada contrato no podrán ser inferiores a los porcentajes mínimos establecidos en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y en lo que no se opone al referido artículo, por lo establecido en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

La retribución de este contrato no podrá ser inferior al 56 por 100 del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años, al 60 por 100 durante el tercer año, y al 75 por 100 durante el cuarto año. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o cualquier otro superior que pudieran decidirse dentro de los límites del Grupo 1 de personal laboral de la tabla salarial recogida en el convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado.

Artículo 24. *Requisitos de las personas candidatas.*

1. Las personas candidatas han de estar a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes en posesión del Título de licenciatura, ingeniería, arquitectura, graduación universitaria con

CSV : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CARLOS MARCO ESTELLÉS | FECHA : 03/01/2024 11:29 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

grado de al menos 300 créditos ECTS (*European Credit Transfer System*) o máster universitario oficial, o equivalente, y tener la admisión a un programa de doctorado acreditado oficialmente, para el curso académico 2023-2024 en una universidad española, cuyo objeto sea el desarrollo de la tesis doctoral. También podrán ser solicitantes todas aquellas personas que, en el momento de presentación de la solicitud, no estando matriculadas o admitidas en un programa de doctorado, estén en disposición de serlo, si bien en el momento de la celebración del contrato, deberán acompañar escrito de admisión al programa de doctorado expedido por la unidad responsable de dicho programa, o por la escuela de doctorado o posgrado en su caso, conforme a lo que se recoge en el art. 21 b) de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

Lo/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar, en el plazo previsto en el artículo 6.5, que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

2. No podrán ser solicitantes quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Haber iniciado su formación predoctoral con financiación de otras ayudas destinadas a la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral que se haya otorgado en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023 o de alguno de los anteriores Planes Nacionales.

b) Estar en posesión del título de doctor, por cualquier universidad española o extranjera.

c) Haber disfrutado, previamente a la incorporación, de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses.

3. En el caso de que la persona candidata seleccionada hubiera disfrutado previamente de un contrato bajo la modalidad de contrato predoctoral, formalizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, durante un periodo igual o inferior a doce meses, la duración del contrato que se formalice deberá ser tal que sumados los periodos de disfrute anteriores bajo tal modalidad resulte un periodo conjunto de cuatro años, salvo en el caso de las personas con discapacidad en las que el tiempo de contratación no podrá ser superior a seis años. En estos casos, se adjuntará declaración responsable por parte de la persona candidata seleccionada donde se recojan los periodos de disfrute anteriores de un contrato bajo la modalidad de contrato predoctoral, con indicación de las fechas de inicio y fin de la vinculación contractual, así como copia autentica del contrato o contratos anteriores, en su caso. La información contendida en esta declaración podrá dar lugar a la modificación de las condiciones iniciales de los contratos y de los plazos para su ejecución, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23.

Artículo 25. *Documentación específica requerida.*

1. Además de lo previsto en el artículo 6, las solicitudes para participar en esta actuación deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Copia autentica del pasaporte en vigor, únicamente en el caso de ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español y en el supuesto recogido en el apartado a.i.4 del artículo 5, documentación acreditativa de residencia legal en España.

b) Documento que acredite la matriculación y pago, admisión o pre-admisión en un programa de doctorado por una universidad española, expedido por la unidad responsable de dicho programa, o por

CSV : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CARLOS MARCO ESTELLÉS | FECHA : 03/01/2024 11:29 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

la escuela de doctorado o postgrado en su caso, en los términos del artículo 24.1. Este documento deberá contar con una firma verificable.

c) Copia auténtica del Título de licenciatura, ingeniería, arquitectura, graduación universitaria con grado de al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) o Máster universitario, o equivalente, que le permiten el acceso al programa de doctorado. No será necesario presentar esta documentación si la persona interesada consiente en la solicitud el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos y si dicha información es verificable en la misma.

d) Declaración responsable firmada por la persona candidata, en modelo normalizado (Anexo III), que acredite:

d.1) no haber disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de una ayuda otorgada en el marco del PEICTI 2021-2023 o de alguno de los anteriores Planes Estatales, destinada a la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral.

d.2) que no está en posesión del título de doctor.

d.3) no haber disfrutado con carácter previo a la incorporación de un contrato predoctoral formalizado de acuerdo con los establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, por tiempo superior a doce meses.

e) Para aquellas personas candidatas que sí han disfrutado o van a disfrutar de un contrato predoctoral previo a la incorporación, formalizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, pero por tiempo no superior a doce meses, deberán presentar una declaración responsable firmada por la persona candidata, en modelo normalizado, que acredite los periodos de disfrute anteriores del contrato predoctoral, con indicación de las fechas de inicio y fin de la vinculación contractual, así como copia del contrato o contratos anteriores, en su caso.

f) Currículum Vitae Abreviado (CVA-ISCIII) en castellano o inglés, generado de forma automática desde el editor CVN (http://cvn.fecyt.es/editor) o desde cualquier institución certificada en la norma Currículum Vitae Normalizado (en adelante CVN) de la FECYT que ofrezca el servicio CVA-ISCIII, de la persona candidata. Una vez cumplimentado, se adjuntará a la solicitud a través de la aplicación informática.

g) Memoria de la propuesta de investigación en castellano o en inglés empleando exclusivamente el modelo normalizado correspondiente a esta convocatoria AESI 2023 RRHH y disponible en la aplicación informática.

h) Aquellos solicitantes que hayan señalado haber realizado un programa de Formación Sanitaria Especializada (en adelante, FSE) deberán aportar el título de FSE y en el caso de haber realizado el programa de en el extranjero, título de FSE homologado o reconocido por el organismo competente. No será necesario presentar esta documentación si la persona interesada consiente en la solicitud el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos y si dicha información es verificable en la misma.

i) Documentación acreditativa de las publicaciones seleccionadas, de no ser estas de acceso abierto.

2. Junto con el formulario normalizado de solicitud, los documentos contemplados en los párrafos f) y g) forman parte integrante de la solicitud para participar en esta actuación. La no presentación de los mismos en el plazo previsto en los artículos 6.5 y 6.6, no tendrá carácter subsanable y conllevará la exclusión de la solicitud durante la fase de admisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.

CSV : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CARLOS MARCO ESTELLÉS | FECHA : 03/01/2024 11:29 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Artículo 26. *Evaluación y selección de solicitudes.*

1. La evaluación se realizará conforme a los siguientes criterios y baremos:

A. Valoración de la persona candidata en formación solicitante: hasta 20 puntos.

a) Adecuación de la persona candidata al programa propuesto: hasta 10 puntos.

b) Méritos curriculares (publicaciones, congresos y otros méritos): hasta 10 puntos.

B. Valoración de la propuesta para los objetivos de la ayuda: hasta 30 puntos.

a) Calidad científico-técnica de la propuesta: hasta 10 puntos.

b) Transferibilidad de resultados a la resolución de problemas de salud: hasta 20 puntos.

C. Valoración del grupo de investigación receptor de la persona candidata en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el final de plazo de presentación de solicitudes: hasta 50 puntos.

a) Valoración de las publicaciones contenidas en el CV del jefe de grupo. Serán puntuables un máximo de diez publicaciones seleccionadas por el jefe de grupo entre aquellas que considere como más relevantes. Cada publicación debe incorporar elementos objetivos de valoración de la calidad científica, así como una breve descripción narrativa sobre la relevancia de la misma en su área de conocimiento, debiéndose indicar aquellas en las que figure como primer autor, autor senior y/o de correspondencia: hasta 40 puntos.

b) Proyectos de investigación financiados en los que interviene el grupo: hasta 10 puntos.

El plazo de evaluación anterior podrá ampliarse cuando, durante dicho plazo, concurra alguna de las situaciones de interrupción descritas en el artículo 8.2 y por los periodos señalados en el mismo.

En el caso de los grupos de investigación dirigidos por jóvenes investigadores, según la categoría establecida en el artículo 14, se valorará especialmente su capacidad de liderazgo, reflejada en la posición como firmante senior o la firma como autor de correspondencia de sus publicaciones.

En el caso de solicitudes cuyo jefe de grupo sea personal contratado Miguel Servet en activo, para establecer prioridad se valorará especialmente su capacidad de liderazgo tanto en la producción científica como en la capación de fondos en concurrencia competitiva.

2. Para superar el proceso selectivo, la puntuación obtenida en los apartados B o C debe ser superior al cincuenta por ciento de la máxima posible. Si la puntuación obtenida en los apartados B o C es inferior al cincuenta por ciento de la máxima posible, se otorgará una puntuación total de cero puntos.

Subsección 2ª. Contratos ISCIII-Río Hortega.

Artículo 27. *Objeto y finalidad*.

1. El objeto de esta actuación es la contratación de profesionales, que hayan superado la FSE, para el desarrollo de un proyecto de investigación, en ciencias y tecnologías de la salud, en los centros del ISCIII.

2. Con esta actuación se pretende:

CSV : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CARLOS MARCO ESTELLÉS | FECHA : 03/01/2024 11:29 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

a) Promover la capacitación en investigación de los profesionales sanitarios que hayan terminado el periodo de FSE regulado para Médicos, Farmacéuticos, Químicos, Biólogos, Bioquímicos, Psicólogos Clínicos, Radiofísicos Hospitalarios y personal de Enfermería, para incrementar la masa crítica de especialistas-investigadores, considerados claves en la investigación traslacional, contribuyendo así al acercamiento entre la investigación biomédica y la práctica clínica.

b) Promover la incorporación de jóvenes investigadores/as al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

c) Favorecer la investigación orientada al paciente y a la población, fundamentalmente en las especialidades clínicas con una menor masa crítica de investigadores en el ámbito del SNS, a través de actividades de transferencia.

Artículo 28. *Plazas convocadas.*

El número de plazas convocadas en esta modalidad es de **una.**

Artículo 29. Características de los grupos de investigación de adscripción de los contratados

1. Los grupos de investigación receptores deberán estar dirigidos por un investigador vinculado estatutaria, funcionarial o laboralmente al ISCIII.

2. Las personas candidatas podrán acceder a la información relativa a los diferentes grupos de investigación del ISCIII a los cuales pueden incorporarse a través del enlace: https://www.isciii.es/QuienesSomos/CentrosPropios/Paginas/default.aspx.

3. No podrán concurrir como jefes de grupo en esta convocatoria quienes se encontraran dirigiendo la actividad de investigadores Río Hortega con contrato concedido y en activo correspondientes a la convocatoria 2022 de la AESI.

Artículo 30. *Condiciones de los contratos*.

La incorporación al ISCIII se formalizará por medio del contrato de trabajo de dos años de duración bajo la modalidad contractual adecuada a la normativa vigente, al objeto y finalidad descritos en el art. 27 y a la ejecución del proyecto de investigación presentado, suscritos entre el investigador y el ISCIII, siempre que se cumpla con los requisitos para su suscripción y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12.

Las retribuciones anuales de los contratados serán de 40.900,40 euros brutos distribuidos en catorce mensualidades.

Artículo 31. *Requisitos de las personas candidatas*

Podrán optar a esta actuación las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del título oficial de Especialidad Médica (MIR), Farmacéutica (FIR), o del certificado oficial de especialidad en Biología (BIR), Química (QIR), Bioquímica, Psicología (PIR), Enfermería (EIR) o Radiofísica Hospitalaria (RIR).

Si los títulos se han obtenido en el extranjero, deberán estar reconocidos u homologados por el organismo competente, no siendo válida a estos efectos la solicitud de reconocimiento u homologación.

CSV : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CARLOS MARCO ESTELLÉS | FECHA : 03/01/2024 11:29 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

2. Haber finalizado el programa de FSE que habilita para participar en esta convocatoria durante el año 2018 o en fecha posterior, incluyendo a los que lo hagan en 2023, siempre que sea con anterioridad a la fecha que se establezca para la finalización del plazo de alegaciones a la propuesta de resolución provisional de selección.

En la contabilización del plazo indicado en el párrafo anterior, se excluirán las interrupciones debidas a los motivos que se citan a continuación, siempre que estén comprendidos entre el 1 de enero de 2018 y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes:

a) Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad, adopción, o guarda con fines de adopción o acogimiento disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de baja disfrutadas por cada hijo.

b) Incapacidad temporal por enfermedad o accidente graves del solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación de un año.

c) Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de baja disfrutadas por cada hijo que se acumulará, en su caso, a la ampliación recogida en el apartado a).

d) Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto entre 4 y el número de semanas de actividad como persona cuidadora no profesional.

Estos periodos de interrupción se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud. Si la documentación acreditativa de la interrupción está expedida en un idioma distinto al castellano o al inglés deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

Para la comprobación del cumplimiento de este requisito, el órgano instructor solicitará al Registro Nacional de Especialistas en Formación del Ministerio de Sanidad la confirmación de este dato aportado por los candidatos en los respectivos CVA-ISCIII. Dicha comprobación se hará con anterioridad a la finalización del plazo de alegaciones a la resolución provisional de concesión.

3. No estar disfrutando de un Contrato Río Hortega en el momento de la solicitud, ni haberlo completado con anterioridad.

Artículo 32. *Documentación requerida*.

1. Además de lo previsto en el artículo 6, las solicitudes para participar en esta actuación deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Copia autentica del pasaporte en vigor, únicamente en el caso de ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español.

b) Título de FSE y en el caso de haberlo realizado en el extranjero, título homologado o reconocido por el organismo competente. No será necesario presentar esta documentación si la persona interesada consiente en la solicitud el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos y si dicha información es verificable en la misma.

CSV : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CARLOS MARCO ESTELLÉS | FECHA : 03/01/2024 11:29 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

c) Memoria de la propuesta en castellano o en inglés de proyecto/actividad de investigación específicos a desarrollar en el periodo de duración del contrato, empleando exclusivamente el modelo normalizado correspondiente a esta convocatoria AESI RRHH 2023.

d) Currículum Vitae Abreviado (CVA-ISCIII) en castellano o en inglés generado de forma automática desde el editor CVN (http://cvn.fecyt.es/editor) o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio CVA-ISCIII de la persona candidata. Una vez cumplimentado, se adjuntará a la solicitud a través de la aplicación informática.

e) En los supuestos descritos en el artículo 31.2, acreditación documental de tales circunstancias, que deberán señalarse, además, en la solicitud.

f) Documentación acreditativa de las publicaciones seleccionadas de no ser estas de acceso abierto

2. Junto con el formulario normalizado de solicitud, los documentos contemplados en los párrafos c) y d) forman parte integrante de la solicitud para participar en esta actuación. La no presentación de los mismos en el plazo previsto en los artículos 6.5 y 6.6, no tendrá carácter subsanable y conllevará la exclusión de la solicitud durante la fase de admisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.

Artículo 33. *Evaluación y selección de solicitudes.*

1. La evaluación se realizará conforme a los siguientes criterios y baremos:

A. Valoración de la persona candidata: hasta 20 puntos.

a) Adecuación de la persona candidata al programa propuesto: hasta 5 puntos.

b) Méritos curriculares (proyectos, publicaciones y congresos): hasta 15 puntos.

B. Valoración del proyecto de investigación en relación con los objetivos de la ayuda: hasta 30 puntos.

a) Calidad y relevancia: hasta 15 puntos.

b) Viabilidad y oportunidad: hasta 15 puntos.

C. Valoración del grupo de investigación receptor en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el final de plazo de presentación de solicitudes: hasta un máximo de 50 puntos, conforme al siguiente baremo:

a) Valoración de las publicaciones contenidas en el CV del jefe de grupo. Serán puntuables un máximo de diez publicaciones seleccionadas por el jefe de grupo entre aquellas que considere como más relevantes. Cada publicación debe incorporar elementos objetivos de valoración de la calidad científica, así como una breve descripción narrativa sobre la relevancia de la misma en su área de conocimiento, debiéndose indicar aquellas en las que figure como primer autor, autor senior y/o de correspondencia: hasta 40 puntos.

b) Proyectos de investigación financiados en los que interviene el grupo: hasta 10 puntos.

El plazo de evaluación anterior podrá ampliarse cuando, durante dicho plazo, concurra alguna de las situaciones de interrupción descritas en el artículo 8.2 y por los periodos señalados en el mismo

CSV : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CARLOS MARCO ESTELLÉS | FECHA : 03/01/2024 11:29 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

En el caso de los grupos de investigación dirigidos por jóvenes investigadores, según la categoría a) establecida en el artículo 14, se valorará especialmente su capacidad de liderazgo, reflejada en la posición como firmante senior o la firma como autoría de correspondencia de sus publicaciones, así como la relevancia en su campo de cada una de las publicaciones seleccionadas.

2. Para superar el proceso selectivo la puntuación obtenida en los apartados B o C debe ser superior al cincuenta por ciento de la máxima posible. Si la puntuación obtenida en los apartados B o C es inferior al cincuenta por ciento de la máxima posible, se otorgará una puntuación total de cero puntos.

Subsección 3ª. Contratos ISCIII-Sara Borrell

Artículo 34. *Objeto y finalidad*.

1. El objeto es la contratación, en centros del ISCIII, de personal doctor recién titulado en el campo de las ciencias y tecnologías de la salud, para perfeccionar su formación.

2. Con estos contratos se pretende:

a) Promover la incorporación de personas investigadoras jóvenes a grupos de investigación consolidados del ISCIII.

b) Promover la carrera profesional de las personas investigadoras en ciencias y tecnologías de la salud en los centros del ISCIII.

c) Reforzar la capacidad de los grupos de investigación a los que se incorporen los contratados.

Artículo 35. *Plazas convocadas*

El número de plazas convocadas en esta modalidad es de dos.

Artículo 36. *Características de los grupos de investigación de adscripción de los contratados.*

1. Los grupos de investigación receptores deberán ser diferentes y pertenecer a un centro distinto al del grupo con el que las personas candidatas realizaron su tesis doctoral, salvo que la persona candidata haya realizado una estancia postdoctoral en el extranjero con una duración continuada de, al menos, un año. Dicha estancia deberá acreditarse en los términos previstos en el artículo 39.1.g)

El/la jefe/a de grupo debe tener el título de doctor/a y estar vinculado/a estatutaria, funcionarial o laboralmente al ISCIII.

A estos efectos, se entenderá como grupo de realización de la tesis o como grupo receptor al conjunto de investigadores que trabajan bajo la dirección científica de un/una jefe/a de grupo y que tienen un registro común de publicaciones. Se entenderá por centro de realización de la tesis todo centro con el que tenga vinculación directa el grupo que dirigió la tesis doctoral de la persona candidata.

2. No podrán concurrir como jefes de grupo en esta convocatoria quienes se encuentren dirigiendo la actividad de personas con un contrato Sara Borrell con contrato concedido y en activo correspondiente a la convocatoria 2022 de la AESI.

CSV : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CARLOS MARCO ESTELLÉS | FECHA : 03/01/2024 11:29 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

3. Las personas candidatas podrán acceder a la información relativa a los diferentes grupos de investigación del ISCIII a los cuales pueden incorporarse a través del enlace: https://www.isciii.es/QuienesSomos/CentrosPropios/Paginas/default.aspx.

Artículo 37. *Condiciones de los contratos*.

1. La incorporación en el ISCIII se realizará mediante la formalización de contratos de trabajo en la modalidad de contrato de acceso de personal investigador doctor, conforme al artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, con una duración de tres años, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12 de las presentes bases. Las prórrogas no podrán tener una duración inferior a un año.

2. Las retribuciones anuales de las personas candidatas seleccionadas serán de 40.900,40 euros brutos anuales, distribuidos en 14 mensualidades.

La continuidad del contrato estará condicionada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 12

Artículo 38. *Requisitos de las personas candidatas*.

1. Podrán optar a esta actuación las personas que reúnan las siguientes condiciones:

a) Haber obtenido el doctorado, entendiéndose como tal la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral, en fecha posterior al 1 de enero de 2019.

Cuando concurra alguna de las situaciones que se citan a continuación se permitirá que la fecha de lectura y aprobación sea anterior al 1 de enero de 2019, ampliándose el plazo por los periodos que recoge cada una de estas situaciones, siempre que estén comprendidas entre el 1 de enero de 2019 y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes:

1º Periodos de permiso derivados de maternidad o paternidad, adopción, o guarda con fines de adopción o acogimiento disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de baja disfrutadas por cada hijo.

2º Incapacidad temporal por enfermedad o accidente del solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación de un año.

3º Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de baja sin perjuicio de poder aplicar la ampliación de plazos recogida en el punto 1º.

4º Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de actividad como persona cuidadora no profesional.

Estos periodos de interrupción se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud y supondrán también la ampliación del periodo de contabilización de las publicaciones de la persona candidata. Si la documentación acreditativa de la interrupción está expedida en un idioma distinto al castellano o al inglés deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

CSV : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CARLOS MARCO ESTELLÉS | FECHA : 03/01/2024 11:29 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

b) No estar disfrutando de un Contrato Sara Borrell en el momento de la solicitud, ni haberlo completado con anterioridad.

c) No haber estado contratado mediante la extinta modalidad de contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación o mediante la modalidad de Contrato de acceso de personal investigador doctor del artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, por un periodo superior a tres años, prórrogas incluidas o un periodo superior a cinco años en el caso de personas con discapacidad.

2. Cuando las personas candidatas estén en posesión de más de un doctorado, los requisitos señalados en el punto anterior se referirán al primero de los obtenidos, así como los méritos derivados del mismo.

Artículo 39. *Documentación específica requerida*.

1. Además de lo previsto en el artículo 6, las solicitudes para participar en esta actuación deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Copia autentica del pasaporte en vigor, únicamente en el caso de ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español.

b) Copia auténtica del Título de doctor o certificación de solicitud del mismo junto con certificación emitida por las universidades, con firma verificable, en la que figure indicación expresa de la fecha de obtención del grado de doctor. No será necesario presentar esta documentación si la persona interesada consiente en la solicitud el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos y si dicha información es verificable en la misma.

Si el título o la certificación están expedidos en un idioma distinto al español o al inglés deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar, en el plazo previsto en el artículo 6.5, que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia.

c) Aquellos solicitantes que hayan señalado haber realizado un programa de FSE, deberán aportar el título de FSE y en el caso de haber realizado el programa en el extranjero, título de FSE homologado o reconocido por el organismo competente.

d) Memoria de la propuesta en castellano o en inglés, empleando exclusivamente el modelo normalizado correspondiente a esta convocatoria AESI RRHH 2023.

e) Currículum Vitae Abreviado (CVA-ISCIII), en castellano o en inglés, generado de forma automática desde el editor CVN (http://cvn.fecyt.es/editor) o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio CVA-ISCIII, del candidato/a. Una vez cumplimentados, se adjuntará a la solicitud a través de la aplicación informática.

f) Acreditación documental de los supuestos de interrupción contemplados en el artículo 38.1.a) por parte de los solicitantes que los aleguen en la solicitud.

g) Acreditación documental de la estancia en el extranjero, en el que conste fecha de inicio y de fin de la misma y detalle de la actividad desarrollada en dicho periodo, para aquellas personas candidatas que concurran con el mismo grupo o en el mismo centro de realización de su tesis doctoral.

CSV : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CARLOS MARCO ESTELLÉS | FECHA : 03/01/2024 11:29 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

h) Documentación acreditativa de las publicaciones seleccionadas de no ser estas de acceso abierto.

2. Junto con el formulario normalizado de solicitud, los documentos contemplados en las letras d) y e) forman parte integrante de la solicitud para participar en esta actuación. La no presentación de los mismos en el plazo previsto en los artículos 6.5 y 6.6, no tendrá carácter subsanable y conllevará la exclusión de la solicitud durante la fase de admisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.

Artículo 40. *Evaluación y selección de las solicitudes*.

1. La evaluación se realizará conforme a los siguientes criterios y baremos:

A. Valoración de los méritos curriculares del investigador solicitante: hasta 50 puntos

a) Publicaciones correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el final de plazo de presentación de solicitudes. Cada publicación debe incorporar elementos objetivos de valoración de la calidad científica, así como una breve descripción narrativa sobre la relevancia de la misma en su área de conocimiento, debiéndose indicar aquellas en las que figure como primer autor, autor senior y/o de correspondencia. Serán puntuables un máximo de diez publicaciones seleccionadas por la persona candidata: hasta 40 puntos.

b) Otros méritos (movilidad postdoctoral, FSE completo, Rio Hortega completo, otros méritos): hasta 10 puntos.

El plazo de evaluación anterior podrá ampliarse cuando, durante dicho plazo, concurra alguna de las situaciones de interrupción descritas en el artículo 8.2 y por los periodos señalados en el mismo.

B. Valoración del proyecto en relación con los objetivos: hasta 15 puntos.

a) Calidad científico-técnica: hasta 5 puntos.

b) Transferibilidad de resultados a la resolución de problemas de salud: hasta 10 puntos.

C. Valoración del grupo de investigación receptor de la persona candidata en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el final de plazo de presentación de solicitudes: hasta 35 puntos conforme al siguiente baremo:

a) Valoración de las publicaciones contenidas en el CV del jefe de grupo. Serán puntuables un máximo de diez publicaciones seleccionadas por el jefe de grupo entre aquellas que considere como más relevantes. Cada publicación debe incorporar elementos objetivos de valoración de la calidad científica, así como una breve descripción narrativa sobre la relevancia de la misma en su área de conocimiento, debiéndose indicar aquellas en las que figure como primer autor, autor senior y/o de correspondencia: hasta 25 puntos.

b) Proyectos de investigación financiados en los que interviene el grupo: hasta 10 puntos.

El plazo de evaluación anterior podrá ampliarse cuando, durante dicho plazo, concurra alguna de las situaciones de interrupción descritas en el artículo 8.2 y por los periodos señalados en el mismo.

En el caso de los grupos de investigación dirigidos por jóvenes investigadores, según la categoría establecida en el artículo 14.1.a) se valorará especialmente su capacidad de liderazgo, reflejada en la posición como firmante senior o la firma como autoría de correspondencia de sus publicaciones.

CSV : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CARLOS MARCO ESTELLÉS | FECHA : 03/01/2024 11:29 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

2. Para superar el proceso selectivo la puntuación obtenida en los apartados B o C debe ser superior al cincuenta por ciento de la máxima posible. Si la puntuación obtenida en los apartados B o C es inferior al cincuenta por ciento de la máxima posible, se otorgará una puntuación total de cero puntos. También será desestimada cuando el jefe del grupo de investigación sea el mismo que el director o co-director de la tesis doctoral, a excepción de lo previsto en el artículo 39.1.g).

Sección 3ª. *Disposiciones específicas de las actuaciones del Subprograma de Incorporación.*

Subsección 1ª. *Contratos ISCIII-Miguel Servet*

Artículo 41. *Objeto y finalidad*.

El objeto de esta actuación es la contratación de doctores de acreditada trayectoria investigadora en centros del ISCIII, aportando una financiación adicional para la ejecución de la actividad de investigación que realicen.

Con estos contratos se pretende:

a. Aumentar el número de investigadores en ciencias y tecnologías de la salud a tiempo completo en los centros del ISCIII, para incrementar el potencial de investigación de excelencia y altamente competitivo.

b. Promover la carrera profesional de los investigadores en biomedicina y ciencias de la salud en los centros del ISCIII.

Los Contratos ISCIII-Miguel Servet, están dirigidos a personal investigador que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) Hayan obtenido el título de doctor entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2018.

b) Hayan completado o se encuentren disfrutando de su tercer año de Contrato Sara Borrell.

c) Hayan completado el programa de formación en investigación Río Hortega, o se encuentren disfrutando de su segundo año y hayan obtenido el título de doctor.

La contratación se complementa con una dotación adicional de 40.000 euros con las condiciones que establece el artículo 43.

Las personas candidatas recogidas en los apartados b) y c) deben haber completado los programas formativos desde los que proceden en el momento de su incorporación al contrato objeto de esta ayuda.

Artículo 42. *Plazas convocadas*

El número de plazas convocadas ISCIII-Miguel Servet es de una.

CSV : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CARLOS MARCO ESTELLÉS | FECHA : 03/01/2024 11:29 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Artículo 43. *Condiciones de los contratos*.

1. La incorporación al ISCIII se formalizará por medio del contrato de trabajo de una duración máxima de cinco años de duración bajo la modalidad contractual acorde a la normativa vigente preferentemente bajo la modalidad de contratación establecida en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, al objeto y finalidad descritos en el art. 41, y a la ejecución del proyecto de investigación presentado, suscritos entre el investigador y el ISCIII, siempre que se cumpla con los requisitos para su suscripción y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12,

La duración de los contratos estará determinada por dos fases:

a) La primera fase tendrá una duración mínima de tres años con el objetivo de afianzar las capacidades adquiridas durante una primera etapa previa de formación posdoctoral.

b) La segunda fase tendrá una duración máxima de dos años. Para poder acceder a esta segunda fase, la persona investigadora podrá presentarse a partir de la finalización del segundo año de la primera fase a una evaluación de su actividad científico-técnica. Cuando la evaluación sea positiva, de acuerdo con los criterios previamente mencionados, la persona investigadora accederá a una fase del programa que estará dirigida a adquirir las competencias y capacidades que permitan obtener un puesto de carácter estable. La evaluación se realizará teniendo en cuenta los criterios para ser investigador/a R3 – investigador/a establecido/a-, contenidos en la Estrategia de recursos humanos para investigadores de la Unión Europea (HRS4R por sus siglas en inglés), cuyos descriptores figuran en el Anexo IV, y según el procedimiento descrito en el artículo 12, con la finalidad de emitir un informe de evaluación con validez, en su caso, para su posterior evaluación R3 ante el órgano competente.

Sin perjuicio de lo anterior, la financiación de las anualidades sucesivas estará condicionada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.

2. Las retribuciones anuales de los aspirantes contratados serán de 45.791,81 euros brutos anuales distribuidos en catorce mensualidades.

3. Se concederá una dotación adicional de 40.000 euros para cubrir los gastos directamente relacionados con la ejecución de las actividades de investigación, una vez incorporada la persona contratada a su puesto de trabajo en el ISCIII.

El gasto de esta financiación adicional deberá realizarse y justificarse durante las cuatro primeras anualidades del contrato, iniciándose su cómputo desde el día de la efectiva incorporación del investigador al ISCIII.

Artículo 44. *Requisitos de las personas candidatas*.

1. Contratos ISCIII-Miguel Servet:

a) Haber obtenido el título de doctor, entendiéndose como tal la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral, entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2018. Cuando se trate de personas candidatas que hayan completado el programa de formación en investigación Río Hortega o Sara Borrell, o que se encuentren en el segundo o tercer año de estos contratos respectivamente, la fecha de lectura de la tesis podrá ser posterior a 2018. En estos casos, es necesario haber completado el programa desde el que se propone acceder previamente a la incorporación de la persona candidata al contrato Miguel Servet. En relación con la fecha de lectura de la tesis doctoral, ésta deberá haberse

CSV : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CARLOS MARCO ESTELLÉS | FECHA : 03/01/2024 11:29 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

producido antes del cierre del plazo de presentación de solicitudes Cuando las personas candidatas estén en posesión de más de un doctorado, este requisito se referirá al primero de los obtenidos.

En la contabilización del plazo indicado en el párrafo anterior, se excluirán las interrupciones debidas a los motivos que se citan a continuación, siempre que estén comprendidas entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2018:

1° Periodos de permiso derivados de maternidad o paternidad, adopción, o guarda con fines de adopción o acogimiento disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de baja disfrutadas por cada hijo.

2° Incapacidad temporal por enfermedad o accidente del solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación de un año.

3° Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de baja, sin perjuicio de poder aplicar la ampliación de plazos recogida en el punto 1º.

4° Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de actividad como persona cuidadora no profesional.

Estos periodos de interrupción se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud y supondrán también la ampliación del periodo de contabilización de las publicaciones de la persona candidata por los mismos periodos. Si la documentación acreditativa de la interrupción está expedida en un idioma distinto al castellano o al inglés deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

b) Presentar un proyecto de investigación enmarcado en las líneas de la AESI, recogidas en el artículo 2 y cumplir con los principios señalados en el artículo 3.

c) No estar disfrutando de un Contrato Miguel Servet en el momento de la solicitud, ni haberlo completado con anterioridad.

Artículo 45. *Documentación específica requerida.*

1. Además de lo previsto en el artículo 6, las solicitudes para participar en esta actuación deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Copia autentica del pasaporte en vigor, únicamente en el caso de ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español.

b) Copia auténtica del Título de doctor o certificación se solicitud del mismo junto con certificación emitida por las universidades, con firma verificable, en la que figure indicación expresa de la fecha de obtención del grado de doctor. No será necesario presentar esta documentación si la persona interesada consiente en la solicitud el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos.

CSV : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CARLOS MARCO ESTELLÉS | FECHA : 03/01/2024 11:29 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar, en el plazo previsto en el artículo 6.5, que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia.

Si el título o la certificación están expedidos en un idioma distinto al español o al inglés deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

c) Memoria de la propuesta de investigación a realizar en inglés en modelo normalizado de esta convocatoria, AESI RRHH 2023.

d) Currículum Vitae Abreviado (CVA-ISCIII), en castellano o en inglés generado de forma automática desde el editor CVN (http://cvn.fecyt.es/editor) o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio CVA-ISCIII, de la persona candidata. Una vez cumplimentado, se adjuntará a la solicitud a través de la aplicación informática.

e) Acreditación documental de los supuestos de interrupción contemplados en el artículo 44.1.a), por parte de las personas solicitantes que los aleguen en la solicitud.

Si la documentación está expedida en un idioma distinto al castellano o al inglés deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

f) Aquellos solicitantes que hayan señalado haber realizado un programa de FSE, deberán aportar el título de FSE y en el caso de haber realizado el programa en el extranjero, título de FSE homologado o reconocido por el organismo competente.

h) Documentación acreditativa de las publicaciones seleccionadas de no ser estas de acceso abierto.

2. Junto con el formulario normalizado de solicitud, los documentos contemplados en las letras c) y d) forman parte integrante de la solicitud para participar en esta actuación. La no presentación de los mismos en el plazo previsto en los artículos 6.5 y 6.6, no tendrá carácter subsanable y conllevará la exclusión de la solicitud durante la fase de admisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.

Artículo 46. *Evaluación y selección de solicitudes*.

1. La evaluación de los Contratos ISCIII-Miguel Servet se realizará conforme a lo siguientes criterios y baremos:

A. Valoración de los méritos curriculares de la persona candidata: hasta 70 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

a) Publicaciones correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el final de plazo de presentación de solicitudes. Cada publicación debe incorporar elementos objetivos de valoración de la calidad científica, así como una breve descripción narrativa sobre la relevancia de la misma en su área de conocimiento, debiéndose indicar aquellas en las que figure como primer autor, autor senior y/o de correspondencia para su especial valoración. Serán puntuables un máximo de diez publicaciones seleccionadas por la persona candidata: hasta 50 puntos.

El plazo de evaluación anterior podrá ampliarse cuando, durante dicho plazo, concurra alguna de las situaciones de interrupción descritas en el artículo 8.2.

CSV : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CARLOS MARCO ESTELLÉS | FECHA : 03/01/2024 11:29 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Estos periodos de interrupción se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud. Si la documentación acreditativa de la interrupción está expedida en un idioma distinto al castellano o al inglés deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

b) Otros méritos (movilidad, FSE, programa completo Río Hortega, proyectos…): hasta 20 puntos.

B. Valoración de la propuesta: hasta 30 puntos.

a) Calidad de la propuesta: hasta 10 puntos.

b) Adecuación del perfil de la propuesta al objeto y finalidad de la actuación: hasta 10 puntos.

c) Viabilidad y oportunidad: hasta 10 puntos.

CSV : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CARLOS MARCO ESTELLÉS | FECHA : 03/01/2024 11:29 | Sin acción específica

Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; los preceptos que sean de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, el convenio laboral que, en su caso, sea de aplicación; el resto de la legislación aplicable por razón de la materia y lo dispuesto en esta Resolución.

Contra la presente resolución podrán interponerse, con carácter potestativo, los recursos que procedan con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda ante los Juzgados de lo Social de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de la resolución del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Firmado electrónicamente por el Subsecretario de Ciencia, Innovación y Universidades,
Carlos Marco Estellés

SR/A. PRESIDENTE/A DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Código seguro de Verificación : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

CSV : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CARLOS MARCO ESTELLÉS | FECHA : 03/01/2024 11:29 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

ANEXO I
COMITÉ DE SELECCIÓN [1]

Tribunal titular:

PRESIDENTE: D. MANUEL CUENCA ESTRELLA, de la Escala de Profesorado de Investigación de Organismos Públicos de Investigación, Grupo A1.

VOCAL: Dª. NOA CATARINA LAGUNA GOYA, del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares, Grupo A1.

VOCAL: D. MIGUEL CALERO LARA, de la Escala de Profesorado de Investigación de Organismos Públicos de Investigación, Grupo A1.

VOCAL: Dª ISABEL JADO GARCIA, de la Escala de Personal Científico Titular de Organismos Públicos de Investigación, Grupo A1.

4 VOCALES: A designar por la representación sindical. En caso de ser personal Laboral deberán pertenecer al Grupo Profesional 1/M3 y en caso de ser personal Funcionario deberá pertenecer al Grupo A1.

SECRETARIA: Dª MARTA ORTIZ RIVERA, de la Escala de Personal Científico Titular de Organismos Públicos de Investigación, Grupo A1.

Tribunal suplente:

PRESIDENTE: Dª. EVA MARIA BERMEJO SANCHEZ, de la Escala de Personal Investigador Científico de Organismos Públicos de Investigación, Grupo A1.

VOCAL: D. AGUSTIN GONZALEZ GONZALEZ, de la Escala de Personal Militar en Administración Civil, Grupo A1.

VOCAL: Dª. ANA ISABEL CAÑAS PORTILLA, de la Escala de Personal Científico Titular de Organismos Públicos de Investigación, Grupo A1.

VOCAL: D. AGUSTIN BENITO LLANES, de la Escala de Personal Científico Titular de Organismos Públicos de Investigación, Grupo A1.

4 VOCALES: A designar por la representación sindical. En caso de ser personal Laboral deberán pertenecer al Grupo Profesional 1/M3 y en caso de ser personal Funcionario deberá pertenecer al Grupo A1.

SECRETARIA: Dª ESPERANZA RODRIGUEZ DE LAS PARRAS, de la Escala de Personal Científico Titular de Organismos Públicos de Investigación, Grupo A1.

Sede del Comité de Selección:

SEDE: INSTITUTO DE SALUD CARLOS III
DOMICILIO: SINESIO DELGADO, 4 (ENTRADA C/MONFORTE DE LEMOS, 3-5). C.P. 28029
TELÉFONO: 91 822 27 45/447745
CORREO ELECTRÓNICO: aesirrhh@isciii.es

[1] La composición definitiva del Tribunal Calificador se publicará, junto con la resolución declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios de la sede de cada Tribunal y en la dirección http://www.isciii.es.

CSV : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CARLOS MARCO ESTELLÉS | FECHA : 03/01/2024 11:29 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

ANEXO II. Relación de Proyectos de Investigación financiados en convocatorias 2022 de la AESI y de la Agencia Estatal de Investigación 2022 (Proyectos I+D+i, Proyectos I+D sin ayuda predoctoral asociada) a los cuales pueden incorporarse las personas solicitantes a los Contratos ISCIII-PFIS (Predoctorales de Formación en Investigación en salud).

Nº ISCIII	TÍTULO	INVESTIGADOR PRINCIPAL	CENTRO REALIZACIÓN
MPY 343/22	RESPUESTA INMUNITARIA DE LA MUCOSA NASAL EN LA BRONQUIOLITIS INFANTIL	BELÉN DE ANDRÉS MUGURUZA/ M LUISA GASPAR ALONSO-VEGA	CENTRO NACIONAL DE MICROBIOLOGÍA
UFIECPY 347/22	PAPEL DEL RECEPTOR DE HIDOCARBUROS DE ARILO (AHR) EN LA RESPUESTA INMUNO-INFLAMATORIA EN LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER	EVA CARRO DÍAZ	UNIDAD FUNCIONAL DE INVESTIGACION DE ENFERMEDADES CRÓNICAS
IERPY 356/22	ESTUDIO IN VIVO DE TUMORES CEREBRALES PEDIÁTRICOS EN DROSOPHILA	SERGIO CASAS TINTO	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDADES RARAS
PID2022-136343OA-I00	MODULACIÓN DIFERENCIAL DE LA PERSULFIDACIÓN EN EL HONGO Y EL HOSPEDADOR COMO NUEVA ESTRATEGIA ANTIFÚNGICA	JORGE AMICH ELIAS	CENTRO NACIONAL DE MICROBIOLOGÍA
MPY 335/22	IDENTIFICACIÓN DE BIOMARCADORES DIAGNÓSTICOS Y PRONÓSTICOS EN PACIENTES CON LEISHMANIASIS VISCERAL QUE CURSAN CON INMUNOSUPRESIÓN: COINFECCIÓN VIH Y TRATAMIENTOS FRENTE A ENFERMEDADES AUTOINMUNES	EUGENIA CARRILLO GALLEGO	CENTRO NACIONAL DE MICROBIOLOGÍA
MPY 336/22	DESARROLLO DE HERRAMIENTAS PARA EL CONTROL DE LA TENIOSIS / CISTICERCOSIS EN ZONAS ENDÉMICAS Y VIGILANCIA DE LAS HELMINTOSIS HUMANAS EMERGENTES EN ESPAÑA	MARÍA JESÚS PERTEGUER PRIETO	CENTRO NACIONAL DE MICROBIOLOGÍA
ENPY 337/22	EVALUACIÓN DEL EFECTO DE LA REGULACIÓN DE LA PUBLICIDAD ALIMENTARIA EN ESPAÑA	MIGUEL ANGEL ROYO BORDONADA	ESCUELA NACIONAL DE SANIDAD
ENPY 338/22	COMPARACIÓN DEL ESTADO DE SALUD Y SUS DETERMINANTES DE LAS PERSONAS ADULTAS TRANS (BINARIAS Y NO BINARIAS) CON LA POBLACIÓN GENERAL EN ESPAÑA	MARÍA JOSÉ BELZA EGOZCUE	ESCUELA NACIONAL DE SANIDAD
MPY 339/22	LA INTERRELACIÓN DE CD69 Y EL PROCESAMIENTO ANTIGÉNICO EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y AUTOINMUNES	ELENA LORENTE GALAN/ PILAR LAUZURICA GOMEZ	CENTRO NACIONAL DE MICROBIOLOGÍA
EPY 340/22	DOMINIOS DE ACTIVIDAD FÍSICA, ADHERENCIA A LAS RECOMENDACIONES DE SALUD PÚBLICA, Y SU ASOCIACIÓN CON LA MORTALIDAD EN LA POBLACIÓN ADULTA ESPAÑOLA	IGNACIO GALAN LABACA	CENTRO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA
MPY 341/22	BÚSQUEDA DE BIOMARCADORES DE PATOGENICIDAD EN LEGIONELLA SPP CON INTERÉS PREDICTIVO DE RIESGO DE INFECCIÓN	FERNANDO GONZÁLEZ CAMACHO	CENTRO NACIONAL DE MICROBIOLOGÍA
EPY 342/22	EL PAPEL CAUSAL DE LA EXPOSICIÓN A METALES EN LA PROGRESIÓN DE LA ATEROSCLEROSIS SUBCLÍNICA: UNA APROXIMACIÓN INTEGRADORA PARA INFORMAR A LA PREVENCIÓN EN MEDICINA DE PRECISIÓN	MARIA TELLEZ PLAZA	CENTRO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA
MPY 344/22	EVALUACIÓN DEL RIESGO DE REINTRODUCCIÓN DE LA MALARIA EN EL SUR DE ESPAÑA MEDIANTE EL ESTUDIO DE LOS DETERMINANTES VECTORIALES Y PARASITARIOS	JOSE MIGUEL RUBIO MUÑOZ	CENTRO NACIONAL DE MICROBIOLOGÍA

CSV : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CARLOS MARCO ESTELLÉS | FECHA : 03/01/2024 11:29 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Nº ISCIII	TÍTULO	INVESTIGADOR PRINCIPAL	CENTRO REALIZACIÓN
MPY 345/22	INVESTIGACIÓN DE LAS INFECCIONES POR ENTEROVIRUS QUE CAUSAN ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS Y RESPIRATORIAS GRAVES EN NIÑOS. VIGILANCIA MOLECULAR Y SEROLÓGICA DE LOS TIPOS EMERGENTES	MARÍA CABRERIZO SANZ	CENTRO NACIONAL DE MICROBIOLOGÍA
ENPY 346/22	CARACTERIZACIÓN DEL USO DE LA PORNOGRAFÍA Y SU ASOCIACIÓN CON LA SALUD SEXOAFECTIVA Y LA VIOLENCIA SEXUAL: EVIDENCIAS PARA EL CONSENSO SOBRE INTERVENCIONES CON JÓVENES EN ESPAÑA	MARÍA BELEN SANZ BARBERO	ESCUELA NACIONAL DE SANIDAD
EPY 348/22	ESTUDIO CAREGIVING AND AGEING IN SPAIN AND SWEDEN (CASS): TENDENCIAS, PERFILES Y DETERMINANTES DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA DE PERSONAS MAYORES CUIDADORAS EN ESPAÑA Y SUECIA	CARMEN RODRÍGUEZ BLÁZQUEZ/ MARIA JOAO BETTENCOURT PEREIRA FORJAZ	CENTRO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA
SGSAFIPY 349/22	PLATAFORMA NACIONAL DE VIGILANCIA GENÓMICA: CASO DE USO SARS-COV-2, RED RELECOV	ISABEL CUESTA DE LA PLAZA	UNIDADES CENTRALES CIENTÍFICO-TÉCNICAS
EPY 350/22	VALIDACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE MARCADORES DE INFLAMACIÓN Y SU ASOCIACIÓN CON HÁBITOS DE VIDA EN MUJERES PREMENOPÁUSICAS	ADELA CASTELLÓ PASTOR	CENTRO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA
MPY 352/22	CARACTERIZACIÓN FUNCIONAL Y ANTIGÉNICA DE VARIANTES DEL SARS-COV-2 Y DE AISLADOS DE RSV POST-PANDEMIA	VICENTE MAS LLORET	CENTRO NACIONAL DE MICROBIOLOGÍA
UFIECPY 353/22	MODELOS HUMANOS NEURALES PARA ESTUDIAR LA EVOLUCIÓN CELULAR Y PROTEÓMICA EN LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER	ISABEL LISTE NOYA/ VICTORIA LOPEZ ALONSO	UNIDAD FUNCIONAL DE INVESTIGACION DE ENFERMEDADES CRÓNICAS
MPY 355/22	ENFERMEDAD DE CHAGAS Y ESTRONGILOIDIASIS: OPTIMIZACIÓN DE NUEVOS MARCADORES MOLECULARES Y HUMORALES EN EL DIAGNÓSTICO Y SEGUIMIENTO POSTRATAMIENTO EN POBLACIÓN SUSCEPTIBLE	FRANCISCO JAVIER NIETO MARTÍNEZ	CENTRO NACIONAL DE MICROBIOLOGÍA
MPY 357/22	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA MOLECULAR DE LA INFECCIÓN POR VIH-1 EN ESPAÑA Y SU APLICACIÓN EN SALUD PÚBLICA Y EN INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS	MIGUEL THOMSON OKATSU/ ELENA DELGADO BLANCO	CENTRO NACIONAL DE MICROBIOLOGÍA
PID2022-136932OB-I00	INTERACCIONES GENÉTICO-AMBIENTALES COMO FACTOR DE RIESGO EN LA DISFUNCIÓN SINÁPTICA ASOCIADA A LAS RASOPATÍAS	VICTOR BRIZ HERREZUELO	CENTRO NACIONAL DE SANIDAD AMBIENTAL

CSV : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CARLOS MARCO ESTELLÉS | FECHA : 03/01/2024 11:29 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

ANEXO III

MODELO DECLARACION RESPONSABLE Contratos ISCIII-PFIS (Predoctorales de formación en investigación en salud)

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 24, apartados 2 y 3, de la Resolución de xxx de xxxxx de 20XX, de la Subsecretaría de Ciencia, Innovación y Universidades, por la que se aprueban las bases de la convocatoria del Programa Intramural de Formación e Incorporación, en el marco de la Acción Estratégica en Salud Intramural del Instituto de Salud Carlos III correspondiente al año 2023,
D/Dª_____
Con DNI_____

DECLARA RESPONSABLEMENTE que:

- No ha disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de una ayuda otorgada en el marco del PEICTI 2021-2023 o de alguno de los anteriores Planes Estatales, destinada a la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral.
- No se encuentra en posesión del título de Doctor.
- No ha disfrutado con carácter previo a la incorporación de un contrato predoctoral formalizado de acuerdo con los establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, por tiempo superior a doce meses.

En _____, _____ de _____ de 20__.
Firmado:

CSV : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CARLOS MARCO ESTELLÉS | FECHA : 03/01/2024 11:29 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

ANEXO IV

Criterios para ser investigador/a R3 (investigador/a establecido/a)

Los criterios para ser investigador/a R3, definido como investigador/a establecido/a que han desarrollado un nivel de independencia, contenidos en la Estrategia de recursos humanos para investigadores de la Unión Europea (HRS4R), son los siguientes:

1. Competencias necesarias:

a) Tiene una reputación establecida basada en la excelencia de su investigación en su campo.
b) Contribuye positivamente al desarrollo del conocimiento, la investigación y el progreso a través de cooperaciones y colaboraciones.
c) Identifica problemas de investigación y oportunidades dentro de su área de especialización. d) Identifica metodologías y enfoques de investigación apropiados.
d) Realiza investigaciones de forma independiente.
e) Puede liderar la ejecución de proyectos colaborativos de investigación en cooperación con colegas y socios del proyecto.
f) Publica documentos como autor principal, organiza talleres o sesiones de conferencias.

2. Competencias deseables:

a) Establece relaciones de colaboración con grupos relevantes de investigación o desarrollo de la industria.
b) Comunica su investigación de manera efectiva a la comunidad investigadora y a la sociedad en general.
c) Su enfoque de investigación es innovador.
d) Puede formar consorcios de investigación y obtener financiación / presupuestos / recursos de organismos de investigación o industria.
e) Está comprometido con el desarrollo profesional de su propia carrera y actúa como mentor para otros.

CSV : GEN-cdcf-72c6-494e-4882-7d18-55b7-ff3a-b452
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CARLOS MARCO ESTELLÉS | FECHA : 03/01/2024 11:29 | Sin acción específica